



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de septiembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Deyanira Vega Buendía CC N.º 1.193.287.156
Demandado	Janis Ramona Figueroa Sánchez CC N.º 30.665.243
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00109 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor **Jesús Manuel Franco Martínez**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **Jesús Manuel Franco Martínez**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00109 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0380cb3a41e3959f2a73092a7997a1f58024182a335956de40c258830e1033**

Documento generado en 04/09/2023 07:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>